



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que el auxiliar de la justicia **Ab. Judith Bueno Lizarazo**, no acudió a tomar posesión de forma inmediata o justificar la no aceptación de su nombramiento como curador ad litem del demandado, dispuesto por auto del 19 de diciembre de 2019, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el Despacho procede a **RELEVARLA** y en su reemplazo se designa a:

FERNANDO	MENDOZA ARDILA	fermendozar@gmail.com	BUCARAMANGA - SANTANDER
----------	-------------------	--	-------------------------

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 48 del C. G. del P.

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Líbrese telegrama y comuníquese por secretaria al auxiliar el nombramiento aquí realizado.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b2d5734e60f62e1fcc13ac32cb14855a94a0d07df15311f3e0963e43a50228f

Documento generado en 14/09/2020 03:00:24 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 079 del 15 de septiembre de 2020.